

Condena de un millón de euros por los daños sufridos por un bebé en el parto

El juzgado declara que la encefalopatía y la muerte prematura del niño se debieron al sufrimiento fetal por el retraso al practicar una cesárea

:: R. FERNÁNDEZ / J. P. PARRA

MURCIA. Cerca de un millón de euros, derivados de los 416.611 euros de principal más los intereses que se devengan desde 2011, constituye la indemnización que una compañía aseguradora deberá abonar a un vecino de Murcia por los gravísimos daños que sufrió su hijo durante el parto. La cuantía se ha fijado después de que un juzgado reconociera que la severa encefalopatía con la que nació el niño, así como el sufrimiento que se derivó de esa patología y también su muerte prematura –no llegó a alcanzar los tres años de vida–, fueron consecuencia directa de la deficiente atención recibida por la madre en el hospital Virgen de la Arrixaca, en el que ella misma trabajaba como matrona.

El parto tuvo lugar el día 19 de abril de 2011, cuando C.F.B., que entonces contaba con 35 años de edad, ingresó en ese centro hospitalario para dar a luz a su primer niño. La mujer, que se había tenido que someter a siete tratamientos de fecundación artificial para quedar encinta, estuvo acompañada en todo momento por un grupo de compañeros y compañeras de trabajo, que quisieron estar con ella en un momento tan importante.

Pese a esa circunstancia, la mujer acabó sufriendo «una incorrecta asistencia obstétrica en el parto», debido «al retraso en la toma de decisiones y actuaciones necesarias», pues hacia las 15.40 horas el feto comenzó a registrar deceleraciones variables en el ritmo cardíaco, que se sucedían aproximadamente cada diez minutos. A las 17.25 horas, esas deceleraciones se producían ya de forma continua con casi todas las contracciones, y a las 17.39 horas ya se detectó una bradicardia fetal –



El abogado Ignacio Martínez, de El Defensor del Paciente. :: LV

Durante sus menos de tres años de vida, el pequeño sufrió epilepsia, ataques de fiebre y convulsiones

descenso del número de latidos– de tres minutos de duración, «lo que hacía necesaria la extracción urgente del feto» en ese mismo momento, según recoge la sentencia.

Pese a ello, una ginecóloga ordenó que se le practicase la prueba de Ph de calota fetal, por lo que no fue hasta las 18 horas cuando se decidió la práctica urgente de la cesárea. Y aun así, no fue hasta las 18.20 horas cuando se produjo la extracción del niño del vientre de la madre.

Según el diagnóstico efectuado por el Servicio de Neurología Infantil, el pequeño nació con una encefalopatía de origen hipóxico-ischémico perinatal –esto es, por la privación de oxígeno durante el parto–, tetraparesia espástica, trastorno de la succión-glución y episodios paroxísticos. El niño no llegó a alcanzar

los tres años de edad y durante su corta vida sufrió problemas respiratorios severos, convulsiones, ataques de hipotermia e hipertermia, epilepsia... por lo que requería cuidados permanentes, incluso durante la noche. Estas circunstancias, tal y como reconoce la juez que dictó sentencia, provocaron en los padres una situación de «zozobra, ansiedad y angustia» por tener que convivir «con esas secuelas de una gravedad extrema» padecidas por su hijo.

La madre también falleció muy pronto, apenas un año después de dar a luz, por lo que fue el padre quien inició la reclamación judicial que ahora ha concluido con el establecimiento de esa elevada indemnización. Para presentar su demanda recurrió a los servicios de la Asociación El Defensor del Paciente y, en concreto, del letrado Ignacio Martínez, que es quien ha impulsado todo el procedimiento.

La compañía del SMS

Después de cinco años de pleito, y una vez que la Audiencia Provincial de Madrid ratificó la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 17 de la capital de España, en la que se establecía que existía una relación directa entre la mala asistencia en el parto y los daños sufridos por el bebé, ha sido otro juzgado, el de Primera Instancia número 50, quien ha acabado fijando la cuantía final de la indemnización.

Atendiendo a las graves secuelas padecidas por el menor, a su sufrimiento y al de sus padres y a los gastos de rehabilitación, salario de ciudadanas, tratamientos médicos y farmacológicos, fisioterapeutas y psicólogos, entre otros, la cuantía ha sido establecida finalmente en 416.611 euros. A ello habrán de sumarse los intereses derivados desde la fecha del parto, con lo que la cifra rondará el millón de euros.

La indemnización tendrá que ser asumida íntegramente por la compañía W.R. Berkley Insurance, aseguradora del Servicio Murciano de Salud (SMS), por ser contra la que se dirigió la demanda.